



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 4 DE FEBRERO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V

42

SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA DE BERRIES EN EL ESTADO DE JALISCO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 22 fracción XI, 23 fracción V y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010 en la partida presupuestal 4232 Fondo de aportación para el desarrollo de proyectos estratégicos y el Plan Estatal de Desarrollo de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que se señalan en el artículo 23 de dicho ordenamiento legal.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción IV y 32 Bis de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, de la fauna y pesquero, así como el desarrollo rural integral del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, elaborar y vigilar el cumplimiento de los programas en materia de desarrollo rural.
- IV.** Con la finalidad de impulsar a la reconversión de cultivo de las Regiones Sur y Sureste por uno más rentable, facilitar el acceso a tecnología en la producción de berries y maximizar el retorno económico a nivel productor, distribuyendo así la riqueza en distintos componentes de la cadena productiva, a través del programa "*Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco*"; el cual se encuentra debidamente presupuestado para su ejercicio durante la anualidad 2010

Tomando en cuenta las consideraciones señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden "Las Reglas de Operación" de la "Tercera etapa para el desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco", en adelante "El Programa", en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2010, conforme a los siguientes



LINEAMIENTOS

1. DATOS GENERALES.

El Programa será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de la General de Planeación de Desarrollo Rural.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- I. **TIPO DE PROGRAMA:** Gubernamental.
- II. **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El "Programa de Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco" tiene como objetivo el desarrollo de la agroindustria de Berries en las regiones Sur- Sureste del Estado de Jalisco, a través de la promoción y apoyo al establecimiento de este cultivo, y con ello Incorporar un número importante de productores al programa, maximizando su retorno económico.
- III. **PRESUPUESTO:** El presupuesto del programa es de \$ 10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N)
- IV. **PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** las erogaciones que realice el Ejecutivo Estatal serán con cargo a la partida presupuestal- 4232 "Fondo de aportación para el desarrollo de Proyectos Estratégicos", con destino etiquetado a la obra "Adquisición de plántula para el cultivo de arándano en la región Sur y Sureste, Tercera Etapa" conforme al presupuesto de egresos 2010.
- V. **COBERTURA:** El Programa podrá operar en los municipios que integran las regiones SUR – SURESTE, del Estado y sólo está sujeto a la disposición presupuestal.
- VI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Productores del sector rural ubicados en los municipios de la región Sur – Sureste del Estado que cumplan con requerimientos edafo-climáticos de las variedades a establecer, y que estén dispuestos e interesados en participar en mercados internacionales, y que no hayan sido beneficiados en alguna etapa de este programa. (Programa de Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco).
- VII. **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiados del Programa los habitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes reglas de operación.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Que los productores cuenten con predios aptos para el desarrollo de este tipo de cultivo (Berries); solvencia financiera y disposición para adquirir nuevas prácticas agrícolas.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los interesados en participar en el "Programa de Desarrollo de la Agroindustria de berries en el Estado de Jalisco", son:



- I. Contar con predios apropiados para producción de berries. Predios libres de gravámenes.
- II. Disponibilidad de una superficie mínima de 4 hectáreas aptas para el cultivo de berries.
- III. Contar con acceso a la infraestructura y equipamiento necesario.
- IV. Disponibilidad de agua, energía eléctrica y acceso a red de carretera.
- V. Tener experiencia en cultivos agrícolas.
- VI. Reconocer la necesidad de aplicar avances técnicos en sus cultivos y apertura a la asesoría técnica.
- VII. Capacidad para asimilar e implementar programas de calidad, de buenas prácticas agrícolas, y de otras certificaciones, exigidas por los mercados internacionales.
- VIII. Tener solvencia financiera o ser sujetos de crédito en proporción a las inversiones necesarias.
- IX. Tener disposición de asociarse.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados en participar en el "Programa de Desarrollo de la Agroindustria de berries en el Estado de Jalisco", deberán presentar, en las ventanillas municipales de los municipios de las regiones Sur - Sureste del Estado de Jalisco los días Indicados a continuación:

- Apertura de Ventanillas del 01 de Marzo de 2010 al 30 de Marzo de 2010.

Con la siguiente documentación:

- A. Ficha de datos generales del productor.
- B. Informe de inspección técnica de campo.
- C. Solicitud de participación en el Programa de Desarrollo de la Agroindustria de berries en el Estado de Jalisco.
- D. Acuerdo de compromiso de seguimiento de instrucciones técnicas.
- E. Contrato de comercialización
- F. Título de propiedad, contrato de arrendamiento por un tiempo mínimo de 10 años o certificado parcelario. (copia simple)
- G. Certificado de libertad de gravamen. (original) no aplica para terrenos ejidales
- H. Análisis de suelo (copia simple).
- I. Análisis de agua (copia simple).
- J. Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CNA) (copia simple) o documento que avale la obtención de Agua para el predio que pretende ser beneficiado.
- K. Referencias comerciales y personales.
- L. Documentación que avale solvencia económica como estados de cuenta, comprobantes de ingresos, tramite de credito o carta compromiso.
- M. Recibo de pago del impuesto predial actualizado (copia simple) no aplica para terrenos ejidales.
- N. Carta bajo protesta de decir verdad que no ha sido beneficiado en alguna de las etapas del programa.

I. PERSONAS FÍSICAS

Tratándose de **personas físicas**, además de los documentos descritos en el punto 5, deberán presentar:

- A. Acta de nacimiento (original y copia).



6

- B. Identificación oficial del IFE o pasaporte vigente (copia simple por ambos lados).
- C. RFC (copia simple).
- D. CURP (copia simple).
- E. Comprobante de domicilio (copia simple de recibo de teléfono, luz o predial vigencia de 90 días).
- F. Acta de matrimonio en caso de ser casado (casado bajo el régimen de sociedad legal o conyugal se requiere identificación del cónyuge).

II. PERSONAS MORALES

Tratándose de personas jurídicas, aparte de los documentos descritos en el 4 punto deberán presentar:

- A. Copia certificada del acta constitutiva.
- B. Copia certificada del testimonio de la escritura pública, donde se acredite el poder con el cual comparece el representante legal de la sociedad o grupo, para realizar los trámites a nombre de la misma.
- C. Identificación del IFE o pasaporte vigente (copia simple por ambos lados) del apoderado legal o representante.
- D. CURP de cada uno de los integrantes (copia simple).
- E. Comprobante de domicilio (copia simple de recibo de teléfono, luz o predial Vigencia de 90 días).
- F. RFC (copia simple).

6. TIPO DE APOYO.

En especie, consistente en planta de arándano *Vaccinium corymbosum* variedad Biloxi.

7. CARACTERÍSTICAS DE APOYO.

- I. El apoyo que se le entrega a cada productor, grupo o asociación es en especie, y consiste en plantas de arándano *Vaccinium corymbosum* variedad Biloxi.
- II. Cada planta contará con las características adecuadas para su establecimiento en campo.
- III. Las características adecuadas para el establecimiento de las plantas de arándano *Vaccinium corymbosum* variedad Biloxi, son las siguientes:
 - A. Período de desarrollo en vivero: 4 a 8 meses (dependiendo del calibre recibido en vivero) en contenedor de 1.2 litros a 2litros.
 - B. Sustrato: Sustrato comercial (peat moss) y materia orgánica descompuesta (compost).
 - C. Desarrollo radicular: La superficie externa del sustrato deberá tener una cobertura de 70 a 90% de raíces y raicillas finas (fibrosas) de color blanco y marrón. Las raíces deberán estar libres de plagas y enfermedades.
 - D. Desarrollo tallo: Ligeramente lignificado en su base, color verde claro a partir de los 10 cm de la base, podado a una altura promedio de 30-35 cm., y con mínimo tres brotes laterales desarrollados. El diámetro del tallo en su base debe ser de 4 a 6 mm en promedio. Debe presentar buena elasticidad en la prueba de doblaje, y estar libre de plagas y enfermedades.



- E.** Desarrollo vegetativo: La planta se entregará con un crecimiento mínimo aproximado de 30 cm (de la base del tallo al ápice).

8. MONTOS DE LOS APOYOS.

Los montos de los apoyos en especie que se entregará a cada productor, grupo o asociación, se encuentra limitado a la cantidad de planta necesaria para establecer, en el caso de productores con solicitudes individuales (persona física): un máximo de dos hectáreas de cultivo; y en el caso de solicitudes grupales (personas morales): un máximo de diez hectáreas de cultivo.

Grupos de 2 Integrantes máximo 4 Ha

Grupos de 3 integrantes máximo 6 Ha

Grupos de 4 integrantes máximo 8 Ha

Grupos de 5 o más integrantes máximo 10Ha

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

9.1 COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA DE BERRIES EN EL ESTADO DE JALISCO.

- I.** Una vez publicadas las presentes reglas de operación, se creará la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Berries en el Estado de Jalisco que se conocerá con las siglas CRYS – Berries.
- II.** La CRYS – Berries, será el órgano auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, responsable de recibir, evaluar y calificar las solicitudes presentadas por los productores interesados en participar en el programa, su compromiso es que se cumplan con los requisitos establecidos, así como determinar las que serán sujetas de apoyo, el monto y características del mismo.
- III.** La CRYS- Berries, estará integrada por una presidencia, una secretaría y al menos dos vocalías, por lo cual sus decisiones tendrán que ser de manera colegiada.
- IV.** La CRYS – Berries tendrá las siguientes atribuciones:
- A.** Orientar y proponer lineamientos de aplicación en el Programa de Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco a SEDER, los cuales se adapten y sean acordes a las necesidades que presente este tipo de cultivo, para lograr eficientar los resultados del programa.
- B.** Realizar los fallos mediante un resolutive fundando y motivando la procedencia o improcedencia de las solicitudes ingresadas por los productores, para formar parte del Programa de Desarrollo de la Agroindustria de berries en el Estado de Jalisco.
- C.** Determinar cuales solicitudes cumplen con las presentes Reglas de Operación y proceder a calificarlas, mediante el mecanismo que será determinado por los miembros de la Comisión.
- D.** Autorizar o rechazar las solicitudes de participación y determinar de ser procedente el monto del apoyo que se le otorgará al productor.WW



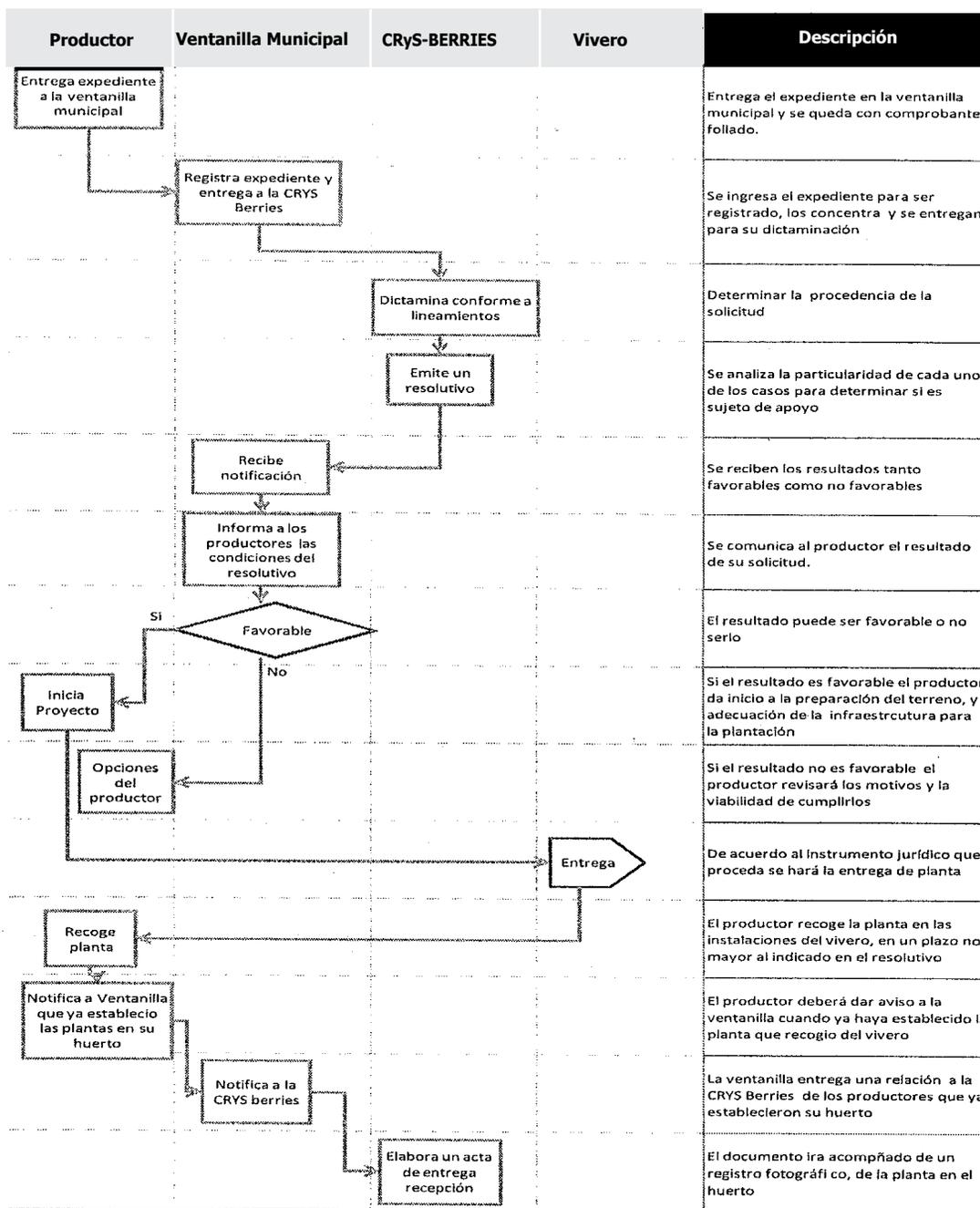
8

- E.** Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación interna de los productores que sean sujetos de apoyo por parte del Programa de Desarrollo de la Agroindustria de berries en el Estado de Jalisco.
- F.** Todas aquellas que le permitan alcanzar las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado.
- V.** El procedimiento para dictaminar las solicitudes ingresadas, correrá a cargo de la CRyS – Berries, resolviendo las mismas con imparcialidad y objetividad, evaluando la documentación aportada, así como los requisitos específicos y la documentación necesaria para poder participar como productor en el programa de desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado de Jalisco.
- VI.** Las resoluciones que emita la CRyS – Berries, sin excepción alguna, deberán de realizarse mediante un acuerdo fundado y motivado, en donde se exprese el por qué de la procedencia o improcedencia a la solicitud, notificándole de manera personal al solicitante.

9.2 PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA

El diagrama que se describe a continuación, contiene el procedimiento bajo el cual operará la segunda etapa del programa del desarrollo de la Agroindustria de Berries en el Estado.





10. ENTREGA DE APOYOS.

La Secretaría de Desarrollo Rural garantizará la entrega de los apoyos de este Programa, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal y Gobiernos Municipales, de conformidad con lo señalado en el presente documento,



10

para definir de ser procedente los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potenciar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación del Programa.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Dirección General de Planeación de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado será la responsable de realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este Programa, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

12. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Estado de Jalisco”, para su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Cúmplase.

Así lo resolvió el C. Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de Enero de 2010 dos mil diez.

El Secretario de Desarrollo Rural
L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$17.00 |
| 2. Número atrasado | \$22.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$960.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$2.00 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$970.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$247.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2010

NÚMERO 42. SECCIÓN IV

TOMO CCCLXV

E L E S T A D O

REGLAS de operación para la tercera etapa del programa de Desarrollo de la Agroindustria de Berries en el estado de Jalisco. **Pág. 3**

de Jalisco